



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDCH-A

Challhuahuacho, 11 de abril de 2023.

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 11 de abril de 2023, moción de pedido N°04-2023 de la Regidora Margot Escudero contreras, Informe N°064-2023-MDCH-OAJ/C-A de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, de la misma forma el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Corresponde al concejo municipal: (...) 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, de la misma forma el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece ORDENANZAS Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribución dentro de los límites establecidos por ley, (...).

Que, mediante Informe N°064-2023-MDCH-OAJ/C-A de la Oficina de Asesoría Jurídica remite ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DE TRANSITO DE ANIMALES DOMÉSTICOS (EQUINOS, VACUNOS, PORCINO, CAPRINO, ASNOS Y OTROS) EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, para su aprobación.

Que, moción de pedido N°04-2023 de la Regidora Margot Escudero contreras mediante la que pide prohibir el tránsito de animales domésticos animales domésticos (equinos, vacunos, porcino, caprino, asnos y otros) en la zona urbana del distrito de Challhuahuacho.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°037-2023-CM- MDCH-A se APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DE TRANSITO DE ANIMALES DOMÉSTICOS (EQUINOS, VACUNOS, PORCINO, CAPRINO, ASNOS Y OTROS) EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO.

Estando a lo dispuesto en los Numerales 8) del Art. 9° y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de abril de 2023, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PROHIBICION DE TRANSITO DE ANIMALES DOMESTICOS (EQUINOS, VACUNOS, PORCINO, Y OTROS) EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO.



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 1°. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza es de aplicación en el ámbito urbano del Distrito de Challhuahuacho, para los animales que deambulan en las vías públicas de la zona urbana (Calles, Avenidas, plazuelas, parques, etc.) con independencia del lugar de residencia que se encuentra transitando sin la conducción de su propietario.

Artículo 2°. - Objeto.

La presente ordenanza tiene como propósito prohibir el tránsito de animales domésticos (asnos, caballos, y otros) en la zona urbana del distrito de Challhuahuacho.

Artículo 3°. - Órganos Competentes.

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, serán los responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza, conjuntamente con la Policía Municipal y Serenazgo, Policía Nacional del Perú, Centro de Salud, Sub Prefectura del Distrito de Challhuahuacho.

Artículo 4°. - De la Zona Determinada para permanencia temporal de los Animales que deambulan en la vía pública sin la conducción de sus propietarios.

Se establece que los animales domésticos (caballos, cerdos, ganado vacuno, asnos, caprino, etc.) que deambulan en las vías públicas (Calles, Avenidas, Plazuelas y otros), serán internados en el ruedo de toros de la comunidad campesina Manuel Seoane Corrales del Distrito de Challhuahuacho. Desde la fecha de su internamiento de los animales domésticos, los propietarios de los animales pagarán por cada cabeza de animales domésticos, la suma establecida en el artículo 10 de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5.- Medidas a tomar en la tenencia de animales en los domicilios de la zona urbana del Distrito.

La tenencia de animales domésticos en viviendas de la zona urbana del Distrito, queda condicionada a las circunstancias higiénicas de su crianza, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de peligro de peligros y molestias para los vecinos o para personas, en particular ruidos, deposiciones y olores.

Debiendo los propietarios de los animales domésticos como son caballos, ganados vacunos, asnos, cerdos y aves de mantenerlos en el interior de sus domicilios en ambientes adecuados para su crianza.

Artículo 6°. - De las prohibiciones de Amarrar animales de carga en vía pública de la zona urbana de Distrito de Challhuahuacho.

Queda prohibido que las personas amarren sus animales de carga (caballos y asnos) en general cualquier lugar destinado al paso de peatones.

En consideración que este hecho obstaculiza el tránsito de los peatones y vehículos; así mismo, se pretende evitar que estos animales hagan sus deposiciones ensuciando en la vía pública, generando contaminación e incomodidad a los peatones lugareños y visitantes nuestro distrito; y, que los propietarios de los animales acumulen o arrojen los restos orgánicos de los animales a la vía pública, ubicados por la zona urbana del Distrito.

Artículo 7°. - De la prohibición de mantener animales domésticos en la vía pública de la zona urbana del distrito.



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Queda prohibido que los animales domésticos como son aves (gallinas, patos, pavos) porcinos, ovinos, equinos y vacunos, etc., se mantengan en la vía pública; esto es calles, aceras, paseos y en general cualquier lugar destinado al paso de peatones.

En consideración que este hecho obstaculiza el tránsito de los peatones y vehículos; así mismo, se pretende evitar que estos animales hagan sus deposiciones, rompan bolsas de residuos sólidos orgánicos ensuciando en la vía pública, generando contaminación e incomodidad a los peatones lugareños y turistas y visitantes del distrito.

Artículo 8°. - De la conducción de los animales al corral municipal.

Todo animal doméstico y de carga que fuese encontrado en la vía pública en transgresión de la presente normativa, será conducido por personal de la municipalidad, (Policía Municipal y Seguridad Ciudadana) al corral municipal, lugar de donde podrá ser retirado por sus propietarios, previa demostración de propiedad del mismo, y previo el cumplimiento de los trámites necesarios para proceder el pago de infracción y a la entrega del animal a su propietario.

Artículo 9°. - Del Procedimiento

Corresponde a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, velar por el cumplimiento de la presente ordenanza. De comprobarse la infracción a la presente norma se le impondrá a los propietarios o conductores la multa respectiva (Artículo 10 de la presente Ordenanza Municipal), y se comunicará vía radial, para que en el plazo de 24 horas se proceda a retirarlo del lugar - Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina Manuel Seoane Corrales del Distrito de Challhuahuacho, previo pago de la infracción ya prevista.

Al tercer día de depositado el animal y no habiéndose apersonado el dueño del semoviente se procederá la subasta pública no judicial, bajo la presencia del Juez de Paz del Distrito de Challhuahuacho, bastando para ello la presencia del Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y emisión de la copia del Acta de subasta pública no judicial que acredite el acto de adjudicación del semoviente al ganador de la subasta pública.

Gasto Generados

01	Gastos por uso del ruedo de toros de la C. Campesina	Por semoviente S/ 5.00 Soles
02	Servicio del Sr. Juez de Paz por su actuación en subasta pública no judicial	Por semoviente 10% del valor subastado.

Artículo 10°. - Infracciones y/o Sanciones.

L = Leve

G = Grave

Código	Infracciones y/o Sanciones	Tipo de Infracción	Multa Ampliación a UIT Vigente.	Factor a UIT	Medida Complementaria
001	Amarrar animales de carga en vía pública	L	0.50.% (por animal)		Venta por subasta no judicial
002	Por permitir que los animales de corral permanezcan en vía pública	L	0.50% (por animal)		Venta por subasta no judicial.



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

003	Reincidir en amarrar animales de carga en vía pública.	G	0.50% (por animal)	Venta por subasta no judicial.
004	Reincidir al permitir que los animales de corral permanezcan en vía pública.	G	0.50% (por animal)	Venta por subasta no judicial.
005	Acumular o arrojar los restos orgánicos de los animales a la vía pública.	G	0.50%

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIAS

PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Otórguese a todos los ciudadanos del Distrito de Challhuahuacho; así como a los residentes de la Zona Urbana del Distrito Capital un plazo prudencial de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza para que se adecuen a las disposiciones de la misma, caso contrario se les aplicara las disposiciones establecidas en la presente norma.

SEGUNDA. - FACULTESE.

Al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de los dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. - DEROGACION EXPRESA.

Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.

SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO

Hacer de conocimiento al personal competente de la entidad municipal para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entra en vigencia después de 15 días de lo establece la Primera Disposición Complementaria y Transitorias, Siendo su publicación en el Cartel Municipal, lugares visibles de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, portales electrónicos, página Web de la Municipalidad, medios radiales del ámbito del Distrito de Challhuahuacho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Prof. Luis Man Cruz Puma
DNI: 40120490
ALCALDE